



CUT: 144521-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0428-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 18 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. 14452-2024-ANA, tramitado por el señor Ángel Huaman Yapia, identificado con DNI. 45343010, por intermedio de la Dirección Sub Regional de Producción Andahuaylas, del Gobierno regional de Apurimac, mediante OFICIO N°345-2024-D.R.A.DIREPRO-AP/DISUREPRO-AND, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, sobre Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos del país;

Que, los artículos 44° y 47° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, para usar el recurso hídrico, salvo el uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo la *Licencia de uso de agua* el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativo que la otorga;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA1.0), que es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola, con el propósito de mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) mediante Autorización bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el Formato N°01 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 03 que contiene la información técnica para el procedimiento de Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/YRF, el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para solicitar Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0 desarrollado en el Formulario VUA -008, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 530,150 (quinientos treinta mil ciento cincuenta) m³/año para el desarrollo de la actividad acuícola, producción de truchas (*Oncorhynchus Mykiss*), recomendando autorizar la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico para utilizar las aguas provenientes las fuentes hídricas de Manantial Pajonal, Manantial Loro Huachana y Manantial Quillincho Huachana., y otorgar licencia de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización;

Que, de conformidad con el numeral 1.3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico para utilizar las aguas provenientes de las fuentes hídricas del Manantial Pajonal, Manantial Loro Huachana y Manantial Quillincho Huachana, por el periodo de cuatro (04) meses, en concordancia con su plan de ejecución de obra, conforme al detalle siguiente:

ORDEN	DESCRIPCION	Coordenadas UTM WGS 84		UNIDAD	CANTIDAD
		Este	Norte		
1	Construcción de estructura de captación de concreto tipo ladera	649020	8514120	Und	01
2	Instalación de línea de conducción con	Inicio		MI	200

	mangueras de polietileno HDPE de 6" en una extensión de 200 metros lineales	649020	8514120		
		Final			
		649008	8514285		
3	Instalación de sistema de medición de caudal	649020 648991	8514120 8514256	Und	2
4	Construcción de pozas de producción de medias que varíen en (metros) 6*2*1, 5*2*1, 4*1.5*1, respectivamente	649028 649034 648991	8514121 8514162 8514256	Und	15
5	Estanque sedimentador	648988	8514272	Und	01
6	Punto de devolución de agua	Inicio 648988 Final 649008	8514272 8514285	Und	01

ARTICULO 2°. - OTORGAR la Licencia de uso de agua con fines acuícolas proveniente del Manantial Pajonal, Manantial Loro Huachana y Manantial Quillincho Huachana, ubicado en distrito de Rocchacc, provincia de Chincheros y departamento de Apurimac, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), mediante Autorización a favor del señor Ángel Huaman Yapia, identificado con DNI. 45343010.

Los datos del objeto de la Licencia de Uso de Agua, corresponde al detalle siguiente:

Tipo y Nombre de la Fuente de Agua			Manantial Pajonal			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18 / Este: 649013.0000 / Norte: 8514077.0000			
Localización de la Captación (margen)			Derecha			
Demanda del Proyecto (m³)						
Ene : 16070.000	Feb : 17418.000	Mar : 21213.000	Abr :17449.000	May : 15326.000	Jun :12607.000	Jul :11073.000
Ago : 10422.000	Set : 8573.000	Oct :8416.000	Nov : 7737.000	Dic : 6796.000	Total : 137589.00	

Tipo y Nombre de la Fuente de Agua			Manantial Loro Huachana			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18 / Este: 648986.0000 / Norte: 8414114.0000			
Localización de la Captación (margen)			Derecha			
Demanda del Proyecto (m³)						
Ene : 13392.000	Feb : 14515.000	Mar : 17677.000	Abr :14541.000	May : 12772.000	Jun :10506.000	Jul :10313.000
Ago : 9228.000	Set : 7591.000	Oct :7451.000	Nov : 6850.000	Dic : 6017.000	Total : 130853.00	

Tipo y Nombre de la Fuente de Agua	Manantial Quillincho Huachana
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 648999.0000 / Norte: 8514253.0000
Localización de la Captación (margen)	Derecha
Demanda del Proyectto (m³)	

Ene : 26784.000	Feb : 29030.000	Mar : 35355.000	Abr :29082.000	May : 25544.000	Jun :21012.000	Jul :20627.000
Ago : 18455.000	Set : 15181.000	Oct :14903.000	Nov : 13701.000	Dic : 12034.000	Total : 261708.000	

ARTICULO 3°. – PRECISAR que la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente Licencia, iniciará a partir de la emisión de la Resolución Directoral de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.

ARTICULO 4°. – DISPONER la inscripción de la licencia de Uso de Agua en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTICULO 5°. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Ángel Huaman Yapia, identificado con DNI. 45343010., así como a la Dirección Sub Regional de Producción Andahuaylas, del Gobierno regional de Apurímac y poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <http://www.ana.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS